Nota DNC N° 2949 /2022

Asunción, 11 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393438
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan con relación al monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
2. Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "*el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios*" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. ***(Reiteración)***
3. En el Formulario de Análisis de Costo – Beneficios, se observa que se ofrece información relacionada a los Representantes Hernán/Diego/Fátima Periso Jimenez, quien a su vez se observo en el Contrato N° 07/2021 que han firmado en calidad de Apoderados de la Firma Equifax Paraguay S.A; sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a los poderes, solicitamos remitirlos.
4. Solicitamos servirse aclarar, efectivamente cual de las firmas es la propietaria del inmueble, en atención a que se observan documentaciones que refieren como propietaria a la firma INFORMCONF S.A; sin embargo, este dato no se ha incluido en el Formulario de Análisis de Costo – Beneficios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga